



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Alcance al Periódico Oficial de fecha 8 de Octubre de 2007

Núm. 41

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene los Lineamientos Generales para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 6



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO.- El presente ordenamiento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios. Sus disposiciones son de orden público e interés Social y su aplicación corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos; las demás Dependencias y Entidades interpretarán las disposiciones que incidan en el ámbito de sus competencias.

**TERCERO.-** Además de las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley y del Reglamento de la Ley, para los efectos de estos Lineamientos Generales se entiende por:

- I.- **Beneficiarios**, son las personas que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, formando parte de la población atendida por los programas sociales;
- II.- **Catálogo de Programas Sociales**, es el listado general de programas, subprogramas y proyectos institucionales relacionados con la promoción del desarrollo social y humano, realizado por cada instancia ejecutora de programas sociales, el cual incluirá la descripción de los mismos;
- III.- **Padrón**, es el instrumento que contiene la información oficial actualizada, sistematizada e integral sobre los beneficiarios y apoyos de los diversos programas de desarrollo social que operan el Estado de Hidalgo; que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas públicos, Municipales, Estatales, Federales, privados y mixtos de desarrollo social;
- IV.- **Reglas de Operación**, es la normatividad aplicada por las Dependencias u Organismos para la ejecución de sus programas; y
- V.- **Secretaría**, es la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo como Dependencia coordinadora y administradora del Padrón de Beneficiarios.

**CUARTO.-** El Padrón tendrá como objeto y características, las que establece el Capítulo V, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** La Secretaría dará a conocer a todas las Dependencias y Entidades, los Manuales de Operación del Padrón, que contendrán todas las características técnicas y normativas para la integración y operación del mismo, incluido el formato único de registro para ser llenado en su ámbito operativo de programas de desarrollo social.

**SEXTO.-** La Secretaría será la Dependencia normativa que validará la información que todas las instancias entreguen para el padrón; el cual además será administrado a partir de la información que emita cada una de las instancias ejecutoras de programas sociales.

**SEPTIMO.-** La Secretaría será la instancia responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del Padrón.

**OCTAVO.-** Las tareas a que se refiere el punto anterior, se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que ninguna persona no autorizada pueda realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en dichas bases de datos.

**NOVENO.-** Con el fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y con el propósito de

contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas y aprovechar la información del Padrón para focalizar otros apoyos, la Secretaría y las demás Dependencias del Ejecutivo Estatal, realizarán los siguientes procesos:

- I.- Una vez obtenida la información del Padrón de todas las Dependencias y Organismos, procederá la georreferenciación de los beneficiarios y el análisis de datos para dar cumplimiento a los objetivos del Padrón y de los programas sociales;
- II.- Todas las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales que otorguen servicios de beneficio a la sociedad hidalgüense en el territorio del Estado, sin ninguna excepción, proporcionarán la información solicitada sobre el Padrón a la Secretaría;
- III.- En el caso de las Dependencias y Organismos Federales, el flujo de información será el que determinen los convenios, que para tal efecto se celebren, derivando mecanismos de coordinación para garantizar que sus acciones no presenten duplicidades con otros programas o acciones.
- IV.- La Secretaría de Contraloría participará en el control y evaluación de la información que emitan las Dependencias.
- V.- La base de datos que contiene el Padrón será actualizada permanentemente por las áreas técnicas e informáticas de las diferentes Dependencias, quienes harán llegar su información a la Secretaría de Desarrollo Social.

**DECIMO.-** Se crea el Comité Técnico del Padrón, el cual será integrado por:

- I.- Las Secretarías de Desarrollo Social, de Planeación y Desarrollo Regional, Salud, Educación y de Contraloría; y
- II.- La Unidad de Modernización e Innovación Gubernamental.

**DECIMO PRIMERO.-** El Comité contará con una Presidencia, que recaerá en el Titular de la Secretaría, y con una Secretaría Técnica, que recaerá en el Titular del área que tenga a cargo el Programa del Padrón de Beneficiarios de Programas Sociales en la Secretaría.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Realizar reuniones con las instancias correspondientes con el objeto de evaluar todos los aspectos que tengan que ver con el Padrón;
- II.- Conocer la base de datos de beneficiarios que participan en los programas sociales por Localidad y por Municipio, oportunamente;
- III.- Recomendar a las instituciones estrategias y acciones, y supervisar periódicamente los esfuerzos realizados por cada una de ellas en lo referente al Padrón;
- IV.- Proponer a las Dependencias y Organismos, nuevas actividades, estudios y proyectos que surjan de la operación del Padrón;
- V.- Validar que el Padrón se encuentre integrado, actualizado y depurado, a partir de la información proporcionada por las Dependencias y Organismos que operan programas sociales;

- VI.- Normar la construcción de modelos de captura de las bases de datos de las instancias del sector social, de las instituciones y Dependencias en el Estado, que permitan conformar el Padrón; y
- VII.- Efectuar auditorias técnicas de los métodos de recolección de los datos que se registran en el Padrón y realizar muestras de campo para verificar la actualización y veracidad del mismo.

**DECIMO TERCERO.-** El Comité Técnico Estatal podrá realizar las consultas y sugerencias necesarias que, en estricto apego a los criterios de objetividad y transparencia con los que opera la Secretaría, busquen mejorar el desempeño y resultados.

**DECIMO CUARTO.-** La Secretaría, otorgará una credencial única a los beneficiarios de los Programas Sociales Estatales, observando lo siguiente:

- I.- Las credenciales que se otorguen a los beneficiarios de programas sociales tendrán el mismo formato;
- II.- La Secretaría establecerá los procesos y tiempos para la credencialización de los beneficiarios de los programas sociales integrados en el Padrón;
- III.- En el caso de nuevos beneficiarios, la Dependencia u Organismo que otorgue el primer beneficio social, deberá gestionar ante la Secretaría la emisión de la credencial única, con base a los tiempos que se establezcan para la actualización permanente del Padrón;
- IV.- Para expedir la credencial, el beneficiario deberá presentar algún tipo de identificación que le haga constar su identidad, dentro de las cuales tendrán validez oficial las siguientes: credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento, CURP, o en su caso constancia de la autoridad local; documentos que le permitirán al beneficiario el registro oficial en el sistema de información del Padrón;
- V.- En los casos en que la credencial no se pueda otorgar en el momento de proporcionar el beneficio social, se podrá dar al beneficiario una Cédula de Identificación Provisional que en su oportunidad será canjeada por la Credencial Unica;
- VI.- Bajo ninguna circunstancia se condicionará la entrega de los apoyos, a la presentación de la Credencial Unica; y
- VII.- En el caso de identificarse desviaciones en el proceso de certificación de la identidad del beneficiario, como parte del procedimiento de control, los responsables de los diferentes programas lo informarán a sus respectivas Autoridades Sectoriales Estatales para que éstas procedan de conformidad con la normativa aplicable.

**DECIMO QUINTO.-** La actualización del Padrón será permanente, en relación a la información proporcionada por las Dependencias y Organismos, como resultado de:

- I.- Alta de nuevos beneficiarios;
- II.- Corrección de datos de los integrantes;

- III.- Cambio de localidad o domicilio;
- IV.- Baja por fallecimiento;
- V.- Cambios de Titular en el caso de algunos programas con beneficios permanentes;
- VI.- Detección de posibles duplicados y homónimos;
- VII.- Información de beneficios sociales otorgados por sector y año de ejercicio.
- VIII.- Aplicación de suspensiones definitivas o temporales de los apoyos en términos del Artículo 84 de la Ley de Desarrollo Social; y
- IX.- Georreferenciación de beneficiarios.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría podrá llevar a cabo acciones de capacitación, difusión y orientación sobre el Padrón; el cual no podrá ser usado para fines electorales, o partidistas.

**DECIMO SEPTIMO.-** La participación de los beneficiarios es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de los programas, obras y acciones a través de los esquemas de contraloría social que la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y la normatividad de los propios programas sociales establecen.

**DECIMO OCTAVO.-** La Secretaría llevará a cabo tareas de difusión de la información del padrón de familias beneficiarias con base en los principios de reserva y confidencialidad que marcan la Ley de Información, Estadística e Informática, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su Artículo 13 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo en su capítulo II.

**DECIMO NOVENO.-** Para el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y los presentes Lineamientos otorgan a la Secretaría en materia de coordinación, administración y resguardo del Padrón, deberá programarse el gasto correspondiente en el presupuesto asignado a la misma.

**VIGESIMO.-** Tomando en cuenta el carácter interinstitucional que tendrá el registro de datos del padrón, las acciones de las Dependencias y Organismos relacionadas con su operación deberán estar contempladas en sus respectivos programas institucionales; y prever en su presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, los recursos para la operación del padrón.

**VIGESIMO PRIMERO.-** La Secretaría operará un modelo de evaluación, que buscará verificar la integración, actualización y depuración del padrón, así como la atención a los beneficiarios de los programas sociales.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** La evaluación del Padrón será sobre un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de los resultados e impactos de su operación. Asimismo, constituye la base de un sistema integral de valoración que permitirá instrumentar ajustes en el diseño y ejecución de los Programas Estatales.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo a cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

---